

CIRCULAR INFORMATIVA No. 226

CIR_LBTP_226.07

México D.F. a 10 de diciembre de 2007

Asunto: Suspensión de contribuyentes en el padrón de importadores por créditos fiscales exigibles sin garantizar.

La regla de comercio exterior 2.2.4, en sus numerales 7 y 8 contempla como causales de suspensión en el padrón de importadores, la existencia de créditos fiscales en contra del contribuyente que, **siendo exigibles, no se encuentren garantizados**.

Derivado de las acciones efectuadas por la Administración Central de Contabilidad y Glosa los últimos meses, nos hemos percatado que la autoridad está dando de baja del padrón a contribuyentes por la supuesta existencia de créditos firmes reportados por la Administración General de Recaudación a través de sus Administraciones Locales, siendo que en realidad el contribuyente ha impugnado dichos créditos a través de cualquiera de los medios de defensa contemplados por el artículo 208 de la Ley Aduanera, encontrándose por lo tanto sub júdice y, en su mayoría, el interés fiscal garantizado, por lo que el motivo de la suspensión se debe más bien a la falta de comunicación y actualización de los sistemas de información que comparten para tal efecto la Administración General de Aduanas, la Administración General Jurídica y la Administración General de Recaudación.

Por lo anterior y a efecto de evitar suspensiones improcedentes en el padrón de importadores que afecten sus operaciones de comercio exterior en tanto se lleva a cabo la aclaración correspondiente, se recomienda sugieran a sus clientes importadores **que cualquier medio de defensa interpuesto en contra de créditos fiscales** previstos como causales de suspensión por los numerales 7 y 8 de la citada regla 2.2.4, **presenten copia de su acuse de recibo ante la Administración Local de Recaudación competente de acuerdo a su domicilio fiscal**, a efecto de que ésta lleve a cabo la afectación del crédito, evitando con ello se encuadre en los supuestos de suspensión al considerarse como exigible.

Lo anterior se hace de su conocimiento para los efectos conducentes.

Atentamente

CLAA

claudia.pena@claa.org.mx

laura.trejo@claa.org.mx